



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 313-GM-MDSS-2022

San Sebastián, 19 de diciembre del 2022.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

VISTOS:

El informe N° 0536-2022/MDSS/GI/SGMO/ARHP de fecha 02 de diciembre del 2022, el contrato N° 963-2022-GA-MDSS de fecha 14 de octubre del 2022, el Informe N° 3049-SGP-MDSS-2022 de fecha 07 de diciembre del 2022, el Informe N° 1430-GA/KYGS-MDSS-2022 de fecha 12 de diciembre del 2022 y la Opinión Legal N° 796-2022-GAL-MDSS de la Gerencia de Asuntos Legales de fecha 15 de diciembre del 2022 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27860, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo 2° del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Principio de Legalidad reconocido en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, aprobado por el Decreto Supremo 004-2019-JUS (en Adelante TUO de la LPAG) establece que, todas las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de sus facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante Informe N° 0536-2022/MDSS/GI/SGMO/ARHP de fecha 02 de diciembre del 2022, el Sub Gerente de Mantenimiento de Obras encargado de la entidad solicita contrato adicional respecto del contrato N° 963-2022-GA-MDSS para el servicio de almacenera, adicional que solicita por un periodo de 14 días calendario del 10 al 23 de diciembre del 2022, por necesidad de servicio en vista de que el mantenimiento sigue en actividad y tiene programado su ejecución hasta fin de año por lo que se requiere la ampliación del servicio del responsable dado que conforme al contrato el mismo vence el 08 de diciembre del 2022;

Que, mediante Contrato N° 963-2022-GA-MDSS de fecha 14 de octubre del 2022 se precisa como objeto la contratación de servicio de almacenero de obra para la actividad "Mantenimiento y reposición de pavimento rígido y flexible veredas y adocretos, luego instalación de agua y desagüe en el distrito de San Sebastián – Cusco – Cusco", el cual ha sido suscrito por un total de S/ 3,752.00 soles, contrato suscrito en fecha 14 de octubre del 2022 y que tiene un plazo de duración de 56 días calendario;

Que, mediante Informe N° 3049-SGP-MDSS-2022 de fecha 07 de diciembre del 2022, el Sub Gerente de Presupuesto de la entidad precisa que existe disponibilidad presupuestal en virtud de la cual se otorga la certificación del crédito presupuestario en función a la programación de compromisos anuales para su respectivo compromiso anual y mensual por la oficina respectiva, para proseguir con el trámite administrativo el cual se ha detallado para la prestación adicional por el monto de S/ 938.00 soles respecto al contrato N° 963-2022-GA-MDSS de fecha 14 de octubre del 2022, secuencia funcional 0100, rubro 18;

Que, mediante Informe N° 1430-GA/KYGS-MDSS-2022 de fecha 12 de diciembre del 2022, se solicita la emisión de acto resolutorio para la prestación adicional hasta por el 25% del monto del contrato original por encontrarse conforme a lo establecido en el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Opinión Legal N° 796-2022-GAL-MDSS de fecha 15 de diciembre del 2022, el Gerente de Asuntos Legales de la entidad opina por la procedencia de la petición presentada en autos con respecto a la emisión de

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



Resolución de Gerencia Municipal que apruebe la prestación adicional hasta por el 25% del monto original del Contrato N° 963-2022-GA-MDSS;

Que, conforme a la Resolución de Alcaldía N° 406-2022-A-MDSS de fecha 28 de setiembre del 2022, se aprueba la delegación de facultades a la Gerencia Municipal y de más gerencias de la entidad, así conforme se tiene de artículo primero numeral 2.2., se dispone delegar al Gerente Municipal la aprobación de la ejecución y el pago directo de prestaciones adicionales, reducciones y deductivos correspondientes, en caso de obras, bienes y servicios; artículo 8° de la Ley de Contrataciones de Estado, artículo 34° de la Ley de Contrataciones de Estado, artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, consecuentemente sobre la base de dicha delegación de facultades se emite la presente resolución;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225 modificado por Decreto Legislativo 1341, se dispone: "34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad", consecuentemente sobre este primer supuesto se tiene que la posibilidad legal de modificación del contrato y suscripción de los adicionales se encuentra enmarcada en la Ley y el reglamento, siendo el supuesto necesario el alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, sobre este extremo teniendo en cuenta el sustento del Sub Gerente de Mantenimiento de Obras queda clara la justificación para la modificación del contrato;

Que, en concordancia con lo precisado anteriormente el numeral 34.2° de la Ley de Contrataciones precisa: "34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento", por su parte el numeral 34.3° precisa: "34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje";

Que, conforme a lo precisado en la norma debe existir el sustento del área usuaria de la contratación, trasuntado en el Informe emitido por el Sub Gerente de Mantenimiento de Obras de la entidad, que solicita contrato adicional de 14 días calendario equivalente a 25% del contrato N° 963-2022-GA-MDSS cuyo objeto de contratación se ha señalado, con cuyo documento se justifica la necesidad de alcanzar la finalidad del contrato, siendo que la suscripción del adicional señalado está relacionada al contrato primigenio, por lo que el sustento trasuntado por el requerimiento del área usuaria está corroborado con los documentos de autos y lo detallado en la presente resolución;

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 157.1° del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo 344-2018-EF, se dispone: "157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes", sobre este extremo existe la sustentación relacionada con la necesidad de alcanzar la finalidad del contrato, así como obra en autos el informe de certificación presupuestal emitido por el Sub Gerente de Presupuesto. Con relación al importe de los adicionales se ha determinado sobre las condiciones y precios pactados en el contrato original por lo tanto se cumple con dicho extremo de la norma citada;

Que, mediante Opinión N° 136-2015/DTN de la Dirección Técnica del OSCE se establece que: "Cuando la entidad requiera la contratación de alguna o algunas de las prestaciones antes mencionadas (adicionales o deductivos), es con la finalidad de satisfacer una necesidad vinculada al cumplimiento de sus funciones, de lo cual podemos afirmar

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



que, la finalidad que persiguen las entidades cuando realizan sus contrataciones consiste en que la prestación es ejecutada de tal manera que permita satisfacer plenamente una necesidad en particular de la comunidad, consecuentemente la ampliación que se precisa y es analizada en autos está relacionada al cumplimiento de la finalidad del contrato original, tanto más que al ser una ampliación de servicio, ha sido valorizada en la suma de S/938.00 soles que es equivalente al 25 % del contrato original, tiene como fin el cumplimiento del contrato original suscrito entre la entidad y el prestador de servicios;

Que, teniendo en cuenta el principio de legalidad, del debido procedimiento administrativo, de impulso de oficio y principio de buena fe procedimental, corresponde en sede de instancia resolver los actuados conforme a los documentos que obran en el expediente administrativo y a las opiniones técnicas y legales que obran en autos, las mismas que tienen sustento conforme a las facultades delegadas a los funcionarios y servidores que suscriben;

Que, estando a lo señalado en los documentos que anteceden y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Sebastián aprobado por Ordenanza Municipal N° 012-2021-MDSS y la Resolución de Alcaldía N° 406-2022-A-MDSS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR el contrato N° 963-2022-GA-MDSS de fecha 14 de octubre del 2022 mediante el cual se precisa como objeto la contratación de servicio de almacenero de obra para la actividad "Mantenimiento y reposición de pavimento rígido y flexible veredas y adocretos, luego instalación de agua y desagüe en el distrito de San Sebastián – Cusco – Cusco", declarando **PROCEDENTE** las prestaciones adicionales requeridas por el 25% del monto original del contrato equivalente al monto de S/ 938.00 (Novecientos treinta y ocho con 00/100) soles, por un plazo de 14 días calendario desde el 10 de diciembre del 2022, conforme a los fundamentos detallados en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER a la Gerencia de Administración de la entidad se tomen los recaudos necesarios para el cumplimiento de los extremos de la presente resolución como de la normatividad legal aplicable al presente caso concreto teniendo en cuenta el adicional aprobado, así como se notifique al contratado con los extremos de la misma.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos, la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional www.munisansebastian.gob.pe de la Municipalidad Distrital de San Sebastián – Cusco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIÁN
Lic Juan Pablo Luza Siruy
GERENTE MUNICIPAL

“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES”